



BARANOA, MARZO TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00074-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS ACOSTA SARMIENTO CC 72050009

ASUNTO: ORDENA SECUESTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico asistente3abogadoalzamora@gmail.com en fecha de 16 de febrero de 2023 se allegó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que obra en el expediente una solicitud de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-584292, inmueble previamente embargado en providencia de fecha 8 de junio de 2022.

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código general del proceso accederá este Despacho a decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 040-584292 por existir constancia de la inscripción de la medida de embargo por parte de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla en el certificado de tradición del inmueble en referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **040-584292** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la dirección Carrera 18B # 29-70 urbanización villas de Baranoa del municipio de Baranoa/Atlántico, y de propiedad del demandado **ROBERTO CARLOS ACOSTA SARMIENTO** identificado con **C.C. 72.050.009**. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARANOA**, para lo cual se librá el respectivo Despacho Comisorio.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR como secuestre a la lista de auxiliares de justicia al Dr. **JAIRO IGLESIA RAMIREZ** identificado con CC No. 8.720.553 el cual podrá ser contactado en la dirección Calle 47 # 44-155 de la ciudad de Barranquilla, con numero celular 3022444517, teléfono 3634611 y dirección de correo electrónica jircd18@hotmail.com. Líbrese el oficio de rigor.

ARTICULO CUARTO: Infórmesele al comisionado, que deberá manifestarle al secuestre designado el día y la hora para la práctica de la diligencia y darle su debida posesión. Comuníquesele, igualmente que no cuenta con la facultad para fijar honorarios. Por secretaría, líbrese la comunicación del caso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Isabel Baquero M

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA- ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en
ESTADO N° 34 que se fija en el micrositio de la
rama judicial por todas las horas hábiles de esta
fecha. Baranoa: 10 de abril del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria